



**RESOLUCION N°002-GADPRG-2023**

**RESOLUCION PARA FIJAR REMUNERACION DE PRESIDENTE Y VOCALES  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su inciso segundo que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

*Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

*Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.*

*Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

*Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.*

*Que, el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fija en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales esta remuneración será un porcentaje de la remuneración del Presidente, porcentaje que no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).*





**GUAYAS**  
GAD PARROQUIAL

*Que, con fecha 10 de febrero del 2023 el Ministerio de Economía y Finanzas, Expide el ACUERDO No. 004, el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas.*

*Que, en reunión de fecha 06 de marzo del 2023, a las 14h00 pm, el Gobierno Parroquial Rural Guayas, conoció el Acuerdo 004 de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por el Ministerio de Finanzas, estudió y aprobó bajo RESOLUCION N°001-GADPRG-RPI-2023, la Reforma al Presupuesto del periodo fiscal 2023.*

*Que, estudiado el presupuesto de la junta parroquia Guayas para el año 2023, su disponibilidad presupuestaria, y su real capacidad económica, de asignación para el presente año.*

*En uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere,*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA RESOLUCION NORMATIVA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE Y LOS VOCALES DEL GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS**

**Artículo Uno.-** Se determina la remuneración mensual del Presidente del GAD Parroquial Rural Guayas, en \$2190,00 Dólares Americanos.

**Artículo Dos.-** Se determina la remuneración mensual de los Vocales del GAD Parroquial Rural Guayas en \$876,00 Dólares Americanos, equivalente al 40% de la remuneración del Presidente.

**Artículo Tres.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo del año 2023.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Guayas, en sesión de vocales del GAD a los 06 días del mes de marzo del 2023.

*Publíquese y ejecútese.*

Ing. Jorge Miclos Carrera  
PRESIDENTE



✉ [secretaria@gadguayas.gob.ec](mailto:secretaria@gadguayas.gob.ec)

☎ 0986191399

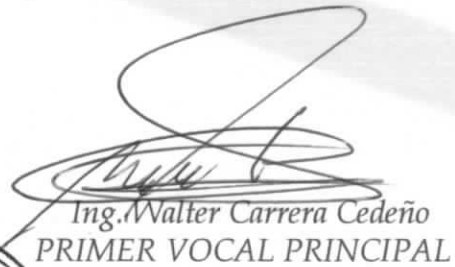
🌐 [www.gadguayas.gob.ec](http://www.gadguayas.gob.ec)

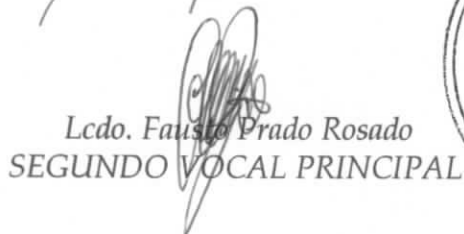


# GUAYAS

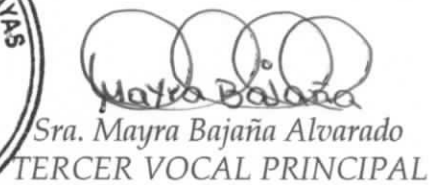
## GAD PARROQUIAL

  
Ab. Wester Cela Vila  
VICEPRESIDENTE

  
Ing. Walter Carrera Cedeño  
PRIMER VOCAL PRINCIPAL

  
Lcdo. Fausto Prado Rosado  
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL



  
Sra. Mayra Bajaña Alvarado  
TERCER VOCAL PRINCIPAL

  
Sr. Tomás Valeriano Moreira  
SECRETARIO

*Certifico que la presente Resolución, fue analizada, estudiada y aprobada por los vocales, donde se determina la remuneración del presidente y vocales del Gobierno Parroquial Rural Guayas.*

*Firmada en la sala de sesiones del GAD Guayas, a los 06 días del mes de marzo del 2023.*

  
Sr. Tomás Valeriano Moreira  
SECRETARIO  
GAD GUAYAS



✉ [secretaria@gadguayas.gob.ec](mailto:secretaria@gadguayas.gob.ec)

☎ 0986191399

🌐 [www.gadguayas.gob.ec](http://www.gadguayas.gob.ec)